



**RESOLUCIÓN No. 461 DE 2025**  
**(28 de Julio de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN”.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN**, mediante el Decreto 086 de 2024, con acta de posesión No. 050 del 27 de marzo del 2024 y en uso de sus atribuciones constitucionales legales, estatutarias y administrativas, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el cual regula la carrera administrativa, el empleo y la gerencia pública, establece que en todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una comisión de personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.
2. Que, de conformidad con el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 (que compila el Decreto 1228 de 2005), en todas las entidades regidas por la Ley 909 de 2004 debe existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de la Entidad, designados por el Jefe de la Institución, quienes pueden ser empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, y dos (2) representantes de los empleados que deben estar en carrera administrativa, elegidos por votación directa.
3. Que el Artículo 2.2.14.2.11 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden, y los suplentes serán los que ocupen el tercer y cuarto lugar en la votación.
4. Que el artículo 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar:
  - i) Ser empleado de carrera administrativa de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.
  - ii) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
5. Que, según el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal tiene funciones como velar por el cumplimiento de las normas en los procesos de selección y evaluación del desempeño, resolver reclamaciones relacionadas con procesos de selección, evaluación del desempeño y encargos, y conocer en primera instancia las reclamaciones de los empleados por incorporaciones a nuevas plantas de personal, desmejoramiento de condiciones laborales o encargos.
6. Que mediante acta del 9 de mayo de 2024, se reunió el Gerente y los funcionarios elegidos y designados para conformar la Comisión de Personal, en cumplimiento de la Ley 909 de 2004.

Vigilado Supersalud

Vigil:

9. Otras funciones asignadas por la ley o el reglamento.



**Parágrafo 1°.** La alta dirección podrá asignar funciones adicionales, siempre que estas se relacionen con el desarrollo de la normatividad colombiana en materia de personal.

**ARTÍCULO 7°. Obligaciones de los integrantes de la Comisión de Personal.** Los integrantes de la Comisión de Personal de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida la Comisión de Personal.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Parágrafo 1°.** Los integrantes de la Comisión de Personal pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

**ARTÍCULO 8°. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.** Los integrantes de la Comisión de Personal están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro de la Comisión de Personal advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando los integrantes de la Comisión de Personal no manifiesten su impedimento, podrán ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente de la Comisión de Personal, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes de la Comisión.

**ARTÍCULO 9°. Reuniones de la Comisión de Personal.** La Comisión de Personal de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo 1°.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el presidente o por la Secretaría técnica.

**ARTÍCULO 10°. Citación a las reuniones.** Las reuniones ordinarias de la Comisión de Personal serán convocadas por su secretaria con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, y de manera extraordinaria el mismo día de la sesión, con el objetivo de dar respuesta inmediata ante alguna situación que se llegue a presentar y se requiera dar concepto por parte del Comisión.

acta

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará a través de los siguientes medios: correo electrónico, llamada telefónica, WhatsApp, oficio o verbalmente con la indicación del día, la hora, modalidad (virtual o presencial) y el objeto de la reunión, de lo cual se dejará constancia en el acta.



**ARTÍCULO 11°. Quórum.** Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el presidente de la Comisión toma la decisión.

**ARTÍCULO 12°. Actas de las reuniones de la Comisión de Personal.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes de la Comisión.

**ARTÍCULO 13°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición, actualiza la conformación previa establecida en el acta del 9 de mayo de 2022 y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dada en Garzón, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA**  
Gerente

Proyectó: Emeth Polanía Tamayo  
Jefe de Oficina Gestión Humana.

28/07/2025

Revisó Texto Legal: LFCM ABOGADO S.A. Firmado HelloSign  
Asesoría Jurídica Externa

luisfernandocastromajeabogados@gmail.com

Revisó: Dra. DIANA LUCÍA MONTES CABRERA  
Subdirectora Administrativa y Financiera

